

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Nueve (9) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO - Rad: No. 110014003 061 **2020 00488 00.**

En atención a la anterior demanda formulada por canales virtuales; una vez examinada la documental allegada con la acción promovida, se deduce que el documento base de la acción (factura N°58024) al cual la sociedad demandante le prodiga virtualidad ejecutiva, no reúnen las exigencias de ley, habida cuenta que observa el Despacho lo siguiente:

La factura no reúne lo establecido en el artículo 774 del C. Co., artículos 616 y 617 del Estatuto Tributario y numeral 9º del Decreto 1154 de 2020, como es la fecha de recibo del título valor por parte del deudor, no se colige que fue enviada por medio electrónico y que esta fue aceptada, además, no se puede extraer del documento el nombre o la razón social con el NIT, de quien prestó el servicio, ni su fecha de expedición, por lo tanto al faltar dichos requisitos no tendrá carácter de título valor.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago por lo brevemente expuesto y en virtud de lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda de la referencia por OLARTEMOURE Y ASOCIADOS S.A.S. contra ERIK ALEKSEY VILLAREAL PARDO, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría

Notificación por Estado¹

La providencia anterior se notificó por anotación en
Estado N° 040 fijado hoy
10 de Septiembre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60904bb7b466b20ba087e2592240f6270ab81f93bb3dca77b96d3b8014664f27**
Documento generado en 09/09/2020 10:44:46 a.m.

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020